Sustanciación	No. 868
Radicado	05266 31 03 003 2017 00268 00
Proceso	Divisorio por venta
Demandante (s)	Jesús María Heredia Molina
Demandado (s)	Claudia Isabel Heredia Molina y Otros
Asunto	Reconoce sucesores procesales

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandada informó que el señor Fabio León Heredia Molina, falleció el pasado 13 de julio de 2018, y que se conoce que esté tenía dos herederos: Cassandra María Heredia y Christopher Robert Heredia. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, se tendrá como sucesores procesales del codemandado Fabio León Heredia Molina. Remítase comunicación a cada uno de los sucesores reconocidos, informándoles de la existencia del proceso y el estado del mismo, indicando, quienes lo asumen en el estado en que se encuentra y se les requiere para que constituyan apoderado que represente sus intereses. Artículo 68 del Código General del Proceso.

Expídase el respectivo oficio y tramítese por la abogada de la parte demandada quien aportó los referidos documentos, para ello deberá acercarse al despacho para la entrega física del mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
28082023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a4dc75018c0806d645e249d8eb03773ed323665dcd41cd7274af7a7ac3e315**

Documento generado en 29/08/2023 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica